

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-14
	SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Versión: 07
		Página: 1 de 12

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien, la obra o el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2° de la Constitución Política establece que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”

Las funciones asignadas por la Ley a los Municipios como entidades territoriales se encuentran consagradas en la Constitución y en la Ley 136 de 1994, las cuales establecen, dentro de otras:

- *“Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.*
- *Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.*

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-14
	SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Versión: 07
		Página: 2 de 12

- Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.
- Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo”.

Dentro de la estructura orgánica de la Administración Municipal de Popayán, adoptada mediante Decreto No. 121 de 2001, se encuentra la Secretaría de Tránsito y Transporte, la cual tiene como misión, “Garantizar la seguridad vial del municipio de Popayán, a través de estrategias de educación vial y el control contravencional a todas las personas que transitan las vías de la ciudad, enfocándose en el mejoramiento de la movilidad, la disminución permanente de siniestros viales y la promoción del cumplimiento de la normatividad vigente”. Tal cual como se establece en el Artículo 28 del Decreto 121 de 2001, expedido por el Municipio de Popayán, Por el cual se determina la Estructura Orgánica y Funcional de la Administración Municipal.

Entre las funciones de la Secretaría de Tránsito y Transporte consagradas en el artículo 29 del decreto 121 de 2001 expedido por el Municipio de Popayán, se encuentran las siguientes:

- Formular, ejecutar y evaluar políticas y acciones para la planeación, organización y control del tránsito y el transporte en la jurisdicción del municipio.
- Elaborar los estudios, diseños y proyectos sobre el tránsito y el transporte municipal con el fin de determinar las normas de tránsito, obras de infraestructura, señalización, semaforización y campañas de educación vial necesarias para garantizar una adecuada movilización de los vehículos y personas.
- Planear, organizar, dirigir y controlar el tránsito municipal de vehículos y personas y la actividad transportadora en la jurisdicción del municipio.
- Establecer y ejecutar políticas y programas para controlar y mitigar el impacto de la contaminación por emisión de gases y ruido generados por el tránsito automotor.
- Registrar, actualizar, informar y controlar la información sobre el estado de las cuentas por concepto de multas e impuestos de los vehículos matriculados y practicar revisiones periódicas y especiales a los vehículos que tengan inscritos o radicados.
- Asesorar en materia legal y técnica los procesos relacionados con el sistema de tránsito y transporte del municipio.
- Coordinar con las entidades del sector los planes, programas y proyectos de tránsito y transporte que deban adoptarse en el territorio municipal.
- Las demás que en el marco de su misión se deriven de planes, programas y proyectos del municipio, o le sean asignadas por norma o autoridad competente de acuerdo con el carácter de sus funciones.”

De igual forma, la ley 173.0 de 2014, *Por la cual se sustituye el contenido del artículo 128 de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre*; indica lo siguiente:

“Artículo 1º. El artículo 128 de la Ley 769 de 2002, queda:

Artículo 128. Disposición de los vehículos inmovilizados. Si pasado un (1) año, sin que el propietario o poseedor haya retirado el vehículo de los patios y no haya subsanado la causa que dio origen a la inmovilización y no esté a paz y salvo con la obligación generada por servicios de parqueadero y/o grúa, la autoridad de tránsito respectiva, deberá:

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-14
	SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Versión: 07
		Página: 3 de 12

Dicha ley, describe el procedimiento, con todos aquellos vehículos inmovilizados por la autoridad de tránsito, en caso concreto la Secretaria de Transito y Trasporte del Municipio de Popayán y que hayan pasado más de un año sin ser retirados del lugar destinado para su inmovilización.

Dado lo anterior, la secretaria de transito lleva a cabo un inventario donde se detallan los automotores, que cumplen con las condiciones descritas en la mencionada ley y procede a identificar la necesidad de iniciar el trámite para la desintegración y disposición, en aras de liberar espacio físico destinado a la inmovilización de los vehículos y motocicletas.

Dado lo anterior, requiere la contratación de dichos servicios, en cumplimiento de la normatividad vigente para esto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar el servicio para la destrucción, desintegración, disposición, desnaturalización y/o enajenación de los automotores en estado de inutilización, inservible u obsoleto, que resulten de la aplicación de la ley 1730 de 2014, que se encuentran inmovilizados en por la Secretaría de Tránsito y Transporte por más de un año, producto de las infracciones al código de tránsito.”.

2.1 Identificación en el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios (Código UNSPSC)

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
11191602	Chatarra de acero
11191603	Chatarra de residuo ferroso
11191606	Destrozo automovilístico para chatarra o desecho
76122101	Mezcla de combustibles para residuos no peligrosos
76122102	Mezcla de combustibles para residuos especiales no peligrosos
84111507	Servicio de contabilidad de inventario
93151507	Procedimientos o servicios administrativos

2.2 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDA

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

Condiciones	Especificación técnica a cumplir	Documento que lo acredita
IDONEIDAD	1. El objeto social y las actividades establecidas en el certificado de cámara de comercio, el cual debe tener relación con el objeto del contrato requerido. 2- El oferente debe estar habilitado por el Ministerio de Transporte según la resolución 646 de 2014, y la resolución 1606 de 2015 emitida por el Ministerio del Medio Ambiente, por lo tanto, el proceso de	Certificado de Cámara de Comercio. Resoluciones a nombre de la empresa oferente.

	desintegración debe cumplir con los lineamientos establecidos en estas normas.	
INFRAESTRUCTUR A FISICA	3- Debe contar con al menos un (1) patio de desintegración, con al menos 2.500 M², debidamente acreditado para tal fin. Dicho patio debe estar habilitado según las resoluciones 646 de 2014, emitida por el Ministerio de Transporte y la resolución 1606 de 2015, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente, por lo tanto, el proceso de desintegración debe cumplir con los lineamientos establecidos en esta norma. 1. El contratista deberá garantizar los siguientes recursos en el proceso de desintegración vehicular, los cuales se incluyen en el pago realizado al contratista. • Montacarga o camión pulpo • Camión cama-baja o tractomula • Extractor de líquidos • Pistola para borrar guarismos • Sierra metálica o equipo de soplete – soldadura • Cámara fotográfica y filmadora • Bascula camionera de propiedad de la entidad desintegradora con su respectivo certificado de calibración emitido por un laboratorio que establezca la trazabilidad metrológica con una vigencia inferior a 12 meses	Certificación del Patio de desintegración y sus correspondientes resoluciones aprobatorias
Requerimientos específicos	2. Actualizar el Inventario y levantamiento de información del vehículo que se tiene actualmente en S.T.T: realizar conteo físico manual de cada uno de los vehículos que se encuentran en los patios de la Secretaría de Tránsito y Transporte así mismo levantar la información referente a. Tipo de vehículo Marca Numero de Motor Numero de Chasis Fecha ingreso al patio Con esta información se debe entregar informe en formato Excel 3. Publicación: Apoyar en la publicación en periódico de amplia circulación nacional y en el territorio de la jurisdicción del respectivo organismo de tránsito, el listado entregado por de la Secretaría de Tránsito y Transporte, correspondiente de los vehículos inmovilizados, desde hace un (1) año como mínimo y que aún no han sido reclamados por el propietario o poseedor, en un plazo máximo de diez (10) días a la entrega del listado. 4. Notificación del acto administrativo que realiza la declaratoria de abandono: vencido el termino para que el propietario o poseedor reclame su vehículo, el secretario decidirá y firmará la declaratoria de abandono. La notificación se realizará en los términos del Código De Procedimiento Administrativo por el contratista, en calidad de apoyo de la Secretaría de Tránsito y Transporte quien en todo caso mantendrá sus facultades.	Requerimientos de ejecución dentro del contrato



	5. Recepción De Los Vehículos: En el término de los treinta (30) días siguientes a la emisión de la resolución que ordene la enajenación de los vehículos en estado de chatarra declarados en abandono, el supervisor del contrato hará la entrega al contratista de los vehículos a desintegrar, mediante acta donde aparezca: Placa del vehículo, Numero de chasis, numero de motor, clase, color, marca y, en el caso de las motocicletas, el peso deberá ser registrado individualmente en el patio oficial con una báscula debidamente calibrada mediante un certificado emitido por un laboratorio de calibración. El Certificado de Calibración deberá estar emitido a favor de la entidad desintegradora, y este no podrá exceder una vigencia de 12 meses. El documento para la recepción de vehículos debe estar firmado por el Supervisor del contrato y el Representante Legal de la empresa desintegradora o por quien ellos deleguen mediante escrito que hará parte del acta. 6. Traslado De Los Vehículos: En el término de los Siguientes treinta (30) días siguientes a la firma de la presente acta de entrega el contratista procederá a seleccionar los vehículos y trasladarlos al sitio de desintegración. Los vehículos que no hagan parte del contrato y que estén relacionados para desintegrar, deben ser ubicados por el contratista en el espacio y forma que señale el supervisor del contrato. 7. Expedición Del Certificado De Desintegración. Esta etapa se debe cumplir dentro de los veinte (20) días contados a partir de la firma del acta de recepción de los vehículos. Se debe entregar por parte del contratista de la Secretaría de Tránsito y Transporte en carpeta digital individual, con los anexos de la caracterización, registro fotográfico de la descomposición de las partes del vehículo y sus placas y el borrador de los guarismos mediante el proceso de oxicorte. 8. Certificación Del Destino De Los Residuos: Este certificado se debe entregar, por parte del contratista de la Secretaría de Tránsito y Transporte, dentro de los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la firma del acta de recibo de los vehículos. El cual debe aparecer la constancia del destino de los residuos sólidos, semisólidos y líquidos resultantes de la desintegración de los vehículos objeto del convenio. 9. Reporte En El RUNT: La empresa desintegradora reportara ante la plataforma RUNT, El certificado de desintegración de cada uno de los vehículos, dentro de los 30 días siguientes a la expedición del certificado de desintegración.	
Lugar de desintegración vehicular	El futuro contratista deberá acreditar la Certificación Ambiental otorgada por la autoridad ambiental a nombre de la empresa que expida el certificado de desintegración, así mismo se deberá presentar la habilitación otorgada por el Ministerio de Transporte como entidad desintegradora autorizada para el proceso de desintegración vehicular, así como para expedir el certificado de desintegración física.	Certificación Ambiental

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-14
	SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Versión: 07
		Página: 6 de 12
Control de la información:	Corresponderá a las entidades, almacenar y custodiar en discos ópticos o en la nube debidamente marcada en forma individual el proceso de desintegración física de los vehículos, el cual deberá estar disponible para las autoridades que lo requieran en el ejercicio de sus competencias. El equipo de almacenamiento debe ser del tipo no borrables ni modificables	USB – SD – o cualquier tipo de almacenamiento autorizado por la supervisión.

Nota: la secretaria de tránsito, aporta un inventario previo de los automotores, susceptibles de este procedimiento, no obstante el futuro contratista, tendrá la obligación de actualizarlo, con el fin de llevar a cabo la chatarrización, de los vehículos que cumplan más de un año de inmovilización, durante el periodo contractual.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
2. Apoyar la realización del oficio de convocatoria para la publicación del listado de las placas de los vehículos inmovilizados que lleven más de un año en los patios oficiales de la Secretaría de Tránsito y Transporte, y que hayan ingresado por infracciones a las normas de tránsito.
3. El contratista asumirá el valor de la publicación referida en el literal anterior. En todo caso cualquier actuación requiere de la aprobación de la Secretaría de Tránsito y Transporte
4. Elaborar un archivo en Excel con información del RUNT donde se registre lo siguiente: Placa, Nombre del propietario, No. de Identificación, Dirección de residencia, ciudad, de los vehículos que le informe el supervisor del contrato.
5. Apoyar la elaboración de los actos administrativos de declaración de abandono, según la información y aprobación de la Secretaría de Tránsito y Transporte
6. Enviar y cancelar los costos del envío de las citaciones para notificación de los actos administrativos objeto del contrato, según la información y aprobación de la Secretaría de Tránsito y Transporte
7. Asignar una persona de su planta de personal con el fin de que apoye las notificaciones personales de las resoluciones de declaración de abandono. Se deberá entregar informe de cada una de las actuaciones, una vez culminadas.
8. Apoyar operativamente al perito adscrito a la Secretaría de Tránsito y Transporte para la ejecución de la actividad de avalúo comercial de cada uno de los vehículos que se encuentran en los patios oficiales en presunto estado de abandono.
9. Contar con el personal suficiente y capacitado con el fin de cumplir con sus obligaciones.
10. El personal deberá estar dotado de equipos de protección de todas las actividades a ejecutar en virtud del objeto contractual.
11. Deberá realizar la afiliación y aportes al sistema de seguridad social integral. Cualquier mora será entendida como incumplimiento del contrato.
12. El Contratista desplazará, a propio costo y riesgo, hasta el sitio que determine el Supervisor, la maquinaria necesaria para mover, seleccionar, cargar y trasladar los vehículos objeto de la desintegración.
13. El traslado de los vehículos desde los patios oficiales hasta el sitio de desintegración debe realizarse en vehículos de carrocería en estacas debidamente cubiertos, la carga debe ir sin

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-14
	SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Versión: 07
		Página: 7 de 12

riesgo de caerse para evitar accidentes a otros autos o peatones.

14. Firmar las actas de recepción de los vehículos y llevar un registro escrito y fotográfico de cada una de las unidades recibidas.
15. Realizar bajo su responsabilidad y con sus funcionarios, la caracterización de cada vehículo, para lo cual procederá a llenar el acta que le suministre de la Secretaría de Tránsito y Transporte, donde se identifique el vehículo con la Placa, número de motor y chasis, color, clase y tipo.
16. Expedir del Certificado de Desintegración de los vehículos, de conformidad con las resoluciones 646 de 2014 emitida por el Ministerio de Transporte y la 1606 de 2015 del Ministerio de Medio Ambiente y Ley 1730 de 2014. Esta etapa se debe cumplir dentro del término del contrato. Este certificado se debe entregar en medio magnético.
17. Certificar el destino de los residuos. Este certificado se debe entregar, por parte del Contratista a de la Secretaría de Tránsito y Transporte, dentro del término del contrato
18. La empresa contratista debe garantizar que por sus propios medios o con entidades habilitadas y certificadas que se realice la desintegración de los vehículos pesados y de carga si los hubiere. Deberá aportar los respectivos documentos que garanticen la idoneidad de la entidad contratada (Certificación Ambiental y Habilitación por el Ministerio de Transporte)
19. La seguridad en el proceso de desintegración tanto en los patios como en el sitio que se destine para tal fin está a cargo del Contratista.
20. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.
21. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
22. Acatar las observaciones que imparta de la Secretaría de Tránsito y Transporte, a través del supervisor en relación con la correcta ejecución del contrato.
23. Hacer los desembolosos correspondientes a favor del Municipio de Popayán o la Secretaría de Transporte y Tránsito del municipio según su propuesta contractual en las cuentas que la supervisión del contrato le certifique.
24. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquella sindicada por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato
25. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, de acuerdo a la normatividad vigente.

Obligaciones en materia de obligaciones laborales, seguridad social y parafiscal

- a. El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Serán Obligaciones del Contratista:

1. Cumplir las normas legales vigentes en lo referente al pago de aportes a seguridad social y parafiscales (salud-pensión y riesgos laborales).
2. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
3. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-14
	SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Versión: 07
		Página: 8 de 12

ejecución del mismo.

4. Acatar las observaciones que imparta el Municipio a través del supervisor en relación con la correcta ejecución del contrato.
5. Constituir las garantías exigidas en los estudios previos y en la invitación de mínima cuantía, y ajustarla cuando sea procedente conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.
6. realizar los pagos conforme a las actividades desarrolladas.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato.

4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipología contractual: Contrato de servicios.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL NO GENERARÁ EROGACIÓN ALGUNA PARA la Secretaría de Tránsito y Transporte, ya que la forma de pago será directamente sufragada por la empresa desintegradora, que contrate la prestación de los servicios con la Secretaría, respecto a "CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN, DISPOSICIÓN DESNATURALIZACIÓN Y/O ENAJENACIÓN DE LOS AUTOMOTORES EN ESTADO DE INUTILIZACIÓN, INSERVIBLE U OBSOLETO, QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1730 DE 2014, EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN", por lo tanto la Secretaría de Tránsito y Transporte, destinará una cuenta bancaria para el recaudo de los valores establecidos para el pago del residuo ferroso resultante del proceso de desintegración.

No obstante, se ha hecho necesario determinar o estimar un valor para el contrato (SOLO PARA EFECTOS FISCALES) con el objeto de determinar la modalidad de selección aplicable al proceso contractual invocando como causal la cuantía. Conforme a lo expuesto anteriormente, no hay lugar a dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993, en concordancia con lo dispuesto en Artículo 71 del Decreto Nacional 111 del año 1.996 (Estatuto orgánico del Presupuesto).

Para este contrato no existe valor asignado ni existe la partida de disponibilidad ni certificado presupuestario. Puesto que el presente proceso de selección no genera erogación para la Secretaría de Tránsito y Transporte, toda vez que su costo será pagado directamente por la empresa desintegradora contratista; sin embargo, para efectos fiscales se determina un valor de **CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA SEIS MIL PESOS (\$40.236.000)**, valor que detalla en el estudio del sector, para los efectos fiscales y de expedición de garantías a favor del Municipio.

De acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y la modalidad de contratación, se considera un número plural de posibles oferentes nacionales de los servicios, requeridos por la Entidad, razón por la cual se han solicitado TRES (03) cotizaciones, las cuales se adjuntan al presente estudio previo, dichas cotizaciones permitieron determinar el valor de la contratación, ya que respecto de ellas se tomó el valor más favorable para la entidad, en lo que respecta el valor por kilo de residuo ferroso, que la entidad percibirá, siendo este el siguiente:

ESTUDIO DE MERCADO

ANALISIS MERCADO – Valor Neto a pagar a Municipio por kilo
--

	ALCALDÍA DE POPAYÁN			F-GC-PRC-14
	SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE			Versión: 07
				Página: 9 de 12
ITEM	Valor Cotización 1 COLOMBIASE O S.A	Valor cotización 2 APREVERSUR SAS	Valor cotización 2 E.I.V	Mejor valor para la entidad
Venta de Chatarra producto de desintegración de vehículos	\$420	\$244	\$195	\$420

NOTA 1: Es importante mencionar que los valores dispuestos corresponden a valores con IVA incluido.

NOTA 2: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el presente estudio previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual y serán publicadas en el SECOP 2 como documentos anexos al proceso.

NOTA 3: Para el criterio de selección del contratista, se escogerá la oferta más favorable para la entidad, es decir, quien mejor pague el valor unitario por kilo.

5.2 FORMA DE PAGO

El presente proceso contractual se adelanta sin generar erogación presupuestal alguna para la Secretaría de Tránsito y Transporte, toda vez que el pago será sufragado directamente por la empresa desintegradora, de manera parcial a medida que se desintegren los vehículos motivo de este contrato.

El pago se realizará de la siguiente manera:

- 1) la Secretaría de Tránsito y Transporte, recibirá pago de parte del contratista seleccionado, los valores detallados en su oferta técnica económica presentada conforme a: "CONTRATAR EL SERVICIO PARA LA DESTRUCCIÓN, DESINTEGRACIÓN, DISPOSICIÓN, DESNATURALIZACIÓN Y/O ENAJENACIÓN DE LOS AUTOMOTORES EN ESTADO DE INUTILIZACIÓN, INSERVIBLE U OBSOLETO, QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1730 DE 2014, EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN".
- 2) Para efectos de garantizar los pagos del contratista, la Secretaría de Tránsito y Transporte, destinará una cuenta bancaria para el recaudo de los valores determinados en la Oferta Técnica y Económica del Contratista Seleccionado para el pago.
- 3) Distribución y balance financiero para las partes de manera mensual: de la totalidad del efectivo que se pague por el contratista, por la prestación del servicio de desintegración vehicular, incluido IVA y que se informe a la Secretaría de Tránsito y Transporte el peso generado en residuo ferroso de manera mensual.

La Secretaría de Tránsito y Transporte, a través del área financiera y contable, generará un libro auxiliar asociado al Nit del contratista seleccionado, mediante el cual se puede dejar constancia o certificar en único informe sobre los valores recibidos por conceptos de la ejecución contractual, los impuestos, gravámenes o descuentos que se apliquen por disposición legal y reglamentaria, con tales constancias el contratista seleccionado podrá soportar sus obligaciones tributarias.

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes a la última fecha de entrega de

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-14
	SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Versión: 07
		Página: 10 de 12

vehículos para desintegración, acompañada del informe de actividades, de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, según sea el caso, del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y del soporte del mismo con la correspondiente planilla de pago.

PARÁGRAFO 2: Si el informe final no ha sido correctamente elaborado o no se acompañan los documentos requeridos para el concepto de satisfacción del supervisor, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 3: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

6. GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

DESCUENTOS.

No aplica, ya que este contrato no genera ningún concepto de erogación por parte del municipio de Popayán.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo será hasta el 31 de DICIEMBRE DE 2026, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previo inicio el mismo a través de la plataforma SECOP 2.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

No aplica, ya que este contrato no genera ningún concepto de erogación por parte del municipio de Popayán.

6. SUPERVISOR:

El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Secretaria de Tránsito y Transporte la Doctora AURA JOHANNA POSSO CHAVEZ o quien haga sus veces con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual; el Municipio de Popayán está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de un supervisor, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

7. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término señalado en el cronograma del proceso y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica		Condición		
Clase		Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario		Alcaldía de Popayán identificada con NIT 891.580.006-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados		Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
		Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Con una vigencia igual a la duración del contrato y de liquidación en caso de que aplique.	Equivalente al 20% del valor del contrato
		Calidad del servicio	Con una vigencia igual a la duración del contrato y un año más.	Equivalente al 20% del valor del contrato
		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Con una vigencia igual a la duración del contrato, más el plazo de ejecución y 3 años más.	Equivalente al 5% del valor del contrato.
		Responsabilidad Civil Extracontractual	Durante toda la ejecución del contrato	Equivalente a 200 SMLMV
Tomador		● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la		● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista		

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	F-GC-PRC-14
	SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Versión: 07
		Página: 12 de 12

póliza	● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor
--------	---

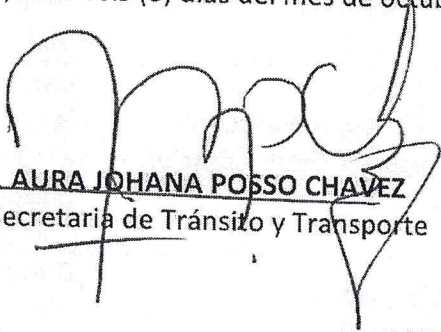
NOTA 1: Si se prorroga, se adiciona o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía otorgada o ampliar el valor de la misma, de conformidad con las normas legales vigentes.

NOTA 2: El Contratista está obligado a restablecer el valor de todas las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el contratista pagará al MUNICIPIO DE POPAYÁN a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo.

Para constancia se firma en Popayán, a los seis (6) días del mes de octubre de 2026.



AURA JOHANA POSSO CHAVEZ
 Secretaria de Tránsito y Transporte

Proyectó y Revisó componente jurídico: Sandra Abadía– Abogada contratista